RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0224 -2014-ANA/ALA-AAV

Espinar, 27 JUN. 2014

VISTO:

La solicitud con registro Nº 0237-2014-ANA/ALA AAV, de fecha 05.06.2014, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Huanimpampa del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Aqua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de aqua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la licencia de uso de agua con fines poblacionales, que plantea el uso del agua proveniente de los manantiales Anccarapujio, Yanamayo y Churuccasa Llaullipujio, ubicados en el Sector de Huanimpampa, distrito de Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 100-2014-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especializado de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurimac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de los manantiales Anccarapujio, Yanamayo y Churuccasa Llaullipujio de un caudal de hasta 0.533 litros por segundo con fines poblacionales a favor de la JASS del Sector de Huanimpampa del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco: v.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Huanimpampa del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, para aprovechar un volumen anual de hasta 16,793.50 m³, proveniente de los manantiales Anccarapujio, Yanamayo y Churuccasa Llaullipujio; que se ubican políticamente en el distrito de Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Fuentes de Agua		Ubicación de las Captaciones									
			Polític	a	Hidrográfica	Geográfica					
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)		
Manantial	Anccarapujio	Cusco	Paruro	Paccaritambo	Rio Apurimac	WGS-84	19 L	183,683	8,479,058		
Manantial	Yanamayo	Cusco	Paruro	Paccaritambo	Rio Apurímac	WGS-84	19 L	184,293	8,478,628		
Manantial	Churuccasa Llaullipujio	Cusco	Paruro	Paccaritambo	Rio Apurimac	WGS-84	19 L	186,012	8,477,999		

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Anual (m3)
Demanda (m3)	1,426.30	1,288.27	1,426.30	1,380.29	1,426.30	1,380.29	1,426.30	1,426.30	1,380.29	1,426.30	1,380.29	1,426.30	16,793.50

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Huanimpampa del Distrito de Paccaritambo, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA Administrador Local de Agua Alto Apurimac-Velille